

REGLAMENTO

PROMOCION KELLOGG & PRINGLES:

“GANA CON PRODUCTOS KELLOGG Y PRINGLES”

A. SOBRE LA PROMOCIÓN:

1. Del Patrocinador: La presente promoción es patrocinada por Dipo S.A., por medio de sus marcas Kellogg Y Pringles, la cual para los efectos del presente reglamento se le denominará como “el Patrocinador” y será el único responsable de esta. Para cualquier aspecto relacionado con esta promoción, se recibirán consultas por medio de la central telefónica 2522-6000.
2. De los encargados: Para los efectos legales correspondientes, la empresa Dipo S.A. será la encargada de la administración de esta.
3. De la naturaleza: La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para consumidores finales.
4. De la jurisdicción: Podrán participar en esta promoción todas las personas mayores de 18 años y clientes de Auto frecuente, que compre por medio de en Auto en Línea o su respetiva APP de la cadena de supermercados Auto mercadeo y que durante el plazo establecido al efecto adquieran algún producto de las marcas Kellogg y Pringles indicas en la lista de productos que estén registra en la plataforma digital de Auto mercado en línea (AEL).

B. PERIODO TEMPORAL DE VALIDEZ:

1. La promoción es por tiempo limitado, iniciando a partir del 1 al 30 Junio de 2022. El Patrocinador se reserva el derecho de extender el período de la promoción y modificar la fecha final del sorteo, de conformidad con lo negociado con el punto de venta, siempre y cuando sea publicada esta modificación en el plazo de participación y sorteo en el mismo punto de venta.

C. PARTICIPANTES:

1. Podrán participar en esta promoción únicamente aquellas personas físicas mayores de 18 años sean estas nacionales o extranjeras, que posean un documento de identificación o pasaporte válido y al día y que estén afiliados al programa de la tarjeta de cliente Auto Frecuente de Auto Mercado que realicen sus compras por medio de Auto en Línea.
2. Se considera como un requisito indispensable y necesario para poder participar en la presente promoción, que el interesado conozca y acepte anticipadamente las condiciones, mecánica, características, y limitaciones contenidas dentro del presente reglamento.

D. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN:

1. Quien desee participar en esta promoción deberá realizar la compra mínima de una presentación de los productos Kellogg y Pringles en cualquiera de sus presentaciones seleccionados en el listado los cuales están en la Plataforma Auto en Línea.

Kellogg

ITEMNUMBER	SAP	DESCRIPCION DIPO	PROVEEDOR DIPO
44275	1000005426	CEREAL ALL BRAN 465GR / 28	Kellogg Costa Rica
137792	1000005400	CEREAL CHOCOZUCARITAS 480 GR/ 21	Kellogg Costa Rica
137793	1000005412	CEREAL KOMPLETE CHOCOLATE 370 GR /24	Kellogg Costa Rica
137794	1000005399	CEREAL CHOCOZUC MALVAVISCO 260 GR /28	Kellogg Costa Rica
139291	1000005415	CEREAL CORN FLAKES 300 GR /21	Kellogg Costa Rica
139293	1000005377	CEREAL ZUCARITAS 260GR / 28	Kellogg Costa Rica
139295	1000005376	CEREAL ZUCARITAS 490GR / 21	Kellogg Costa Rica
143116	1000007032	CEREAL RICEKRISPIS 340GR / 10	Kellogg Costa Rica
154819	1000005394	CEREAL FROOT LOOPS 180 GR / 28	Kellogg Costa Rica
160294	1000005391	CEREAL SPECIAL K CHOCOLATE 380GR / 24	Kellogg Costa Rica
165216	1000005393	BARRA RICEKRISPIS 6U / 20	Kellogg Costa Rica
166261	1000005371	BARRA SPECIAL K NUT ARANDANO 5U / 12	Kellogg Costa Rica
166262	1000005372	BARRA SPECIAL K NUT CHOCOLATE 5U / 12	Kellogg Costa Rica
175473	1000005414	CEREAL KOMPLETE ARANDANO 310GR / 24	Kellogg Costa Rica
177578	1000005929	CEREAL CHOCO KRISPIS 290GR/28	Kellogg Costa Rica
177579	1000005930	CEREAL CHOCO KRISPIS 450GR/21	Kellogg Costa Rica
187973	1000006586	CEREAL SPECIAL K ANTI FRES 340G/24	Kellogg Costa Rica
187974	1000006587	CEREAL SPECIAL K VAINILLA 400GR/24	Kellogg Costa Rica
202657	1000007192	BARRA RICEKRISPIS M&M MINIS 5U/ 12	Kellogg Costa Rica
206871	1000007344	CEREAL ZUCARITAS 760GR/16	Kellogg Costa Rica
206872	1000007350	CEREAL CORN FLAKES 370GR / 24	Kellogg Costa Rica
206873	1000007352	CEREAL CHOCO KRISPIS 620GR / 24	Kellogg Costa Rica
216815	1000008151	CEREAL KOMPLETE COCO 24x310g /24	Kellogg Costa Rica
216816	1000006635	CEREAL CAJIT SURT KELLOGG 10X31G/ 12	Kellogg Costa Rica
870831	1000008372	CEREAL HERSHEY'S 300GR/21	Kellogg Costa Rica
870833	1000008564	CEREAL CHURRO 260GR/ 24	Kellogg Costa Rica
206388	1000007349	CEREAL FROOT LOOPS 410GR / 24	Kellogg Costa Rica
873544	1000008735	CEREAL KOMPLETE ALMENDRA 390GR/24	Kellogg Costa Rica
873545	1000008734	CEREAL KOMPLETE MANZ-PASAS 440GR/24	Kellogg Costa Rica
873546	1000008733	CEREAL KOMPLETE MIEL 415GR / 24	Kellogg Costa Rica

873547	1000008732	CEREAL KOMPLETE PASAS 420 GR /24	Kellogg Costa Rica
874114	1000008729	CEREAL CORN FLAKES 500GR / 16	Kellogg Costa Rica
875655	1000008992	BARRA SPECIAL K FRESA 6U /12	Kellogg Costa Rica
875659	1000008863	BOLSA ZUCARITAS MALVAVISCO 340G/15	Kellogg Costa Rica

Pringles

CODIGO AUTO	SAP	DESCRIPCION DIPO	PROVEEDOR DIPO
87688	1000002682	PRINGLES QUESO 40GR /12	Pringles Internat
87847	1000002679	PRINGLES ORIGINAL 37GR /12	Pringles Internat
87849	1000002676	PRINGLES CREM.CEB. 40GR /12	Pringles Internat
87945	1000002611	PRINGLES ORIGINAL 67GR /12	Pringles Internat
120763	1000002613	PRINGLES QUESO 71GR /12	Pringles Internat
185865	1000006220	PRINGLES ORIGINAL 124GR /14	Pringles Internat
185866	1000006221	PRINGLES QUESO 124GR /14	Pringles Internat
186274	1000006369	PRINGLES ORIGINAL 12X19GR/ 4	Pringles Internat
216600	1000007357	PRINGLES WAVY CHEDDAR 137GR /8	Pringles Internat
216601	1000007358	PRINGLES WAVY BBQ 137GR /8	Pringles Internat
120762	1000002610	PRINGLES CREM.CEB. 71GR /12	Pringles Internat
185864	1000006219	PRINGLES CREM.CEB. 124GR /14	Pringles Internat

2. Al momento de realizar la compra en la plataforma en Línea de Auto mercadeo, quedará participando automáticamente por medio del sistema se registran los datos personales. La titularidad del premio responderá a la identificación del participante registrado en el sistema electrónico del Supermercado, no hay límites de compra del producto. Cada unidad comparada del producto patrocinador corresponde a 1 acción.

3. El patrocinador no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes, problemas o discusiones que se presenten entre el poseedor y cualquier otra persona, en relación y/o disputa por la titularidad del premio. Por lo anterior, dichos conflictos deberán de ser resueltos por las partes directamente.

4. No se aceptarán participaciones por otro medio distinto que no sea el previsto en el presente reglamento. Por tal motivo, queda entendido que, con posterioridad a la fecha prevista para el cierre de la presente promoción, no se recibirán más participantes.

E. DEL PREMIO Y ENTREGA:

1. El premio que el patrocinador ha destinado para la presente promoción consistirá en 3 canastas de producto Kellogg y Pringles (lleva 8 cereales, 2 barritas y 17 papas Pringles diferentes sabores y presentaciones) . Cada ganador recibirá 2 canastas.

2. Sorteos: El ganador de la presente promoción se elegirá por medio de un sorteo electrónico que se realizará entre los primeros 15 días del mes de julio 2022, por medio del sistema electrónico de la cadena Auto Mercado. Se elegirán tres potenciales ganadores y seis suplentes.

El organizador podrá modificar las fechas del sorteo por razones de conveniencia u oportunidad. Al ganador se le indicará el lugar, la hora y la fecha en que se llevará a cabo la corroboración de datos y confrontación de sus documentos de identificación.

3. El ganador del sorteo se anunciará al público a partir del día 16 de julio 2022, por medio de la página web www.automercadoesmiliar.com. El ganador se anuncia por medio de una llamada telefónica.

4. El Patrocinador junto con el punto de venta seleccionado para la promoción, se compromete a notificar mediante llamada telefónica al ganador según el resultado del sorteo que se realizará de acuerdo con el sistema electrónico del Supermercado. Si este ganador no es localizado en el momento de la llamada (debe de hacerse mínimo 3 intentos) con un mínimo de tiempo entre cada llamada de 30 minutos se procederá a llamar al suplente. Los suplentes se convertirán en ganadores potenciales, en el orden que fueron escogidos.

5. El sorteo se realizará por medio del sistema de Auto Mercado por medio del sistema electrónico, acto seguido se emitirá un documento con los resultados del sorteo. Para proceder a contactar a los ganadores / suplentes.

6. El retiro del premio por parte del ganador, deberá ser personal, en las oficinas centrales de Auto Mercado o en el supermercado de su conveniencia, en la fecha establecida y comunicada vía telefónica al ganador por parte del Patrocinador, salvo que por caso fortuito o fuerza mayor sea imposible apersonarse, en cuyo caso lo podrá realizar el apoderado que para tales efectos sea nombrado.

7. Para reclamar el premio es indispensable que la persona favorecida se encuentre presente, llevando consigo la documentación que lo identifique para el acto (documento idóneo válido y al día reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica con el mismo número de identificación consignado por este). Transcurrida la fecha indicada, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio y el patrocinador no reconocerá premio alguno.

8. Para poder ser declarado ganador, el favorecido deberá de firmar un documento en donde manifieste la aceptación del premio al igual que las condiciones del mismo señaladas en el presente reglamento y liberar de responsabilidad al patrocinador.

9. En caso de ser necesario y de existir alguna eventualidad, el patrocinador se reserva el derecho de modificar la fecha, hora y/o lugar para efectuar ya sea los sorteos o la entrega del premio. El cambio de la fecha del sorteo se comunicará por medio de redes sociales o mediante afiches en el punto de venta. El cambio referente a la entrega del premio se comunicará al potencial ganador, mediante la información de contacto que el mismo proporcionó.

10. Los participantes entienden y aceptan que el Patrocinador no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado ganador y que no pudiese ser contactado.

11. Si no pudiese ser contactado, el potencial ganador, así como tampoco los suplentes, el premio no será entregado y pasará a ser propiedad del Patrocinador, quien dispondrá del mismo en la forma que considere conveniente declarando la promoción como desierta. Para ello, queda facultado el patrocinador (sin que esta situación implique obligación alguna) para realizar un nuevo sorteo y obtener un nuevo potencial ganador, quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidad que el favorecido no localizado.

12. No es admisible, ni posible, la solicitud por parte del ganador, en cuanto a efectuar la entrega del respectivo premio a terceras personas, solicitar el pago equivalente en efectivo o aplicar el mismo a otro tipo de bienes o servicios bajo parámetros o mecanismos distintos a los previstos en la presente promoción.

13. El Patrocinador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido para participar en la promoción, retirar o hacer efectivo su premio.

14. El Patrocinador quedará liberado de toda responsabilidad, en el supuesto que no pudiese realizarse el sorteo por motivos de caso fortuito o fuerza mayor.

15. Así mismo, el Patrocinador podrá suspender la presente promoción si llegare a comprobar la existencia de alteraciones, falsificaciones, supresiones en los datos informáticos de los participantes o relativos a ellos en su condición de tales; si se ha dado una influencia indebida en el procesamiento de los datos del sistema de cómputo o si se detectara cualquier anomalía tipificada en el artículo 217 Bis del Código Penal.

16. El nombre y número de tarjeta Auto Frecuente estará disponible para ser consultado por cualquier interesado.

F. CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

1. La responsabilidad del Patrocinador culmina una vez que haya hecho la entrega del premio al respectivo ganador.

2. El Patrocinador, no asume responsabilidad alguna por querellas, juicios, daños, pérdidas o perjuicios ocasionados por el uso del premio obtenido con esta promoción. El Patrocinador no asume ninguna responsabilidad con direcciones o números de teléfonos equivocados u otros datos personales.

3. El Patrocinador se compromete a entregar únicamente la cantidad máxima del premio que ha ofrecido con la presente promoción. Por tal motivo, una vez que la cantidad máxima del premio destinado por parte del patrocinador se haya asignado en su totalidad, se dejará de entregar premios.

4. El uso que el ganador, o un tercero, haga del premio que reciba será de su única responsabilidad, pues la obligación del Patrocinador culmina con la entrega al favorecido.

5. El Patrocinador se reserva el derecho de verificar en cada caso la legitimidad de los datos brindados por el respectivo ganador para recibir el premio aquí ofrecido. Por consiguiente, si el ganador incumple los requisitos que se especifican en el presente reglamento, o en su defecto, esta persona se encuentra descrita dentro de cualesquiera de las limitaciones o prohibiciones establecidas tanto en el presente reglamento, se dejará sin efecto la acreditación o entrega del premio correspondiente, sin que el Patrocinador deba reconocer daño alguno al presunto ganador por dicho concepto, quedando el Patrocinador liberado de toda responsabilidad en cuanto a este ganador en particular.

6. En virtud de lo establecido en la cláusula anterior al ganador y sus acompañantes, se le solicitará firmar un consentimiento expreso donde aceptan que podrán ser fotografiados, retratados, filmados o gravados al momento en que se haga la entrega del respectivo premio para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad al Patrocinador de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, entendiéndose cedidos los derechos antes dichos a favor el Patrocinador, renunciando a todo tipo de remuneración e indemnización por ese concepto.

7. El ganador deberá presentar al momento del retiro del respectivo premio, un documento de identificación con fotografía, válido y reconocido por el Gobierno de Costa Rica en donde consten sus datos personales.

8. En circunstancias demostradas de caso fortuito o fuerza mayor, podrá el Patrocinador cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos sin que se incurra en responsabilidad de su parte. De ser el caso, esta circunstancia se comunicará públicamente.

9. En caso de que se llegaren a detectar defraudaciones o cualquier otro tipo de irregularidad de los participantes y/o ganadores a criterio el Patrocinador, este quedará facultado para dar parte directo a las autoridades judiciales, sin asumir ningún tipo de responsabilidad por dicha comunicación. En igual sentido se establece, que en el caso que se demuestre que algún ganador recibió un premio por medio de engaño (sea en forma dolosa o culposa), el Patrocinador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.

10. Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Patrocinador, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

11. De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, (en ninguna circunstancia) responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido dentro del artículo 34 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica.

12. Una vez sea entregado el premio o declarada desierta la promoción, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento frente a terceros.

13. No podrán resultar beneficiados con la presente promoción los empleados, o familiares de estos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad del Patrocinador. Lo mismo aplica para las agencias de publicidad y/o cualquier otra empresa relacionada directamente con la promoción.

164. Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente Contrato, de sus ejecución, liquidación o interpretación; se resolverán por la vía arbitral, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas las partes se someten

en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro y decidirá en derecho. El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica será la institución encargada de administrar el proceso arbitral.